



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3873

Sancionada el 10/09/1964. Promulgada el 28/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.191, del 01/10/1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Destinase para sede de ambas Cámaras Legislativas el edificio de propiedad fiscal situado en la manzana comprendida entre las calles Mitre, Rivadavia, Zuviría y Juan Martín Leguizamón.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLO G. SERRALTA – Julián S. Ruiz Huidobro – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, setiembre 28 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.